BDO

Tel: +593 2 254 4024
Fax: +593 2 223 2621
www.bdo.ec

Amazonas N21-252 y Carrión
Edificio Londres, Piso 5
Quito - Ecuador
Código Postal: 17-11-5058 CCI

Tel: +593 4 256 5394
Fax: +593 4 256 1433

9 de Octubre 100 y Malecón
Edificio La Previsora, Piso 25, Oficina 2505
Guayaquil - Ecuador
Código Postal: 09-01-3493

Informe de los Auditores Independientes

A los Señores Socios y Junta Directiva de
Operadora Florícola Operflor Cía. Ltda.
Quinche, Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
23 ABR. 2012
OPERADOR 6

Dictamen sobre los estados financieros

1. Hemos auditado los balances generales que se adjuntan de Operadora Florícola Operflor Cía. Ltda. (Una Subsidiaria de Hilsea Investments Ltd. Sucursal en Ecuador) al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y los correspondientes estados de resultados, evolución del patrimonio y flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, así como el resumen de políticas de contabilidad significativas y otras notas aclaratorias.

Responsabilidad de la administración sobre los estados financieros

2. La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o a error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros con base a nuestras auditorías. Excepto por lo mencionado en el párrafo quinto, condujimos nuestras auditorías de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento NIAA. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos, así como que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa.

4. Una auditoría implica desempeñar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados financieros, ya sea debido a fraude o a error. Al hacer esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros por Operadora Florícola Operflor Cía. Ltda. (Una Subsidiaria de Hilsea Investments Ltd. Sucursal en Ecuador), para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de Operadora Florícola Operflor Cía. Ltda. (Una Subsidiaria de Hilsea Investments Ltd. Sucursal en Ecuador). Una auditoría también incluye, evaluar la propiedad de las políticas contables usadas y lo razonable de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestras opiniones de auditoría.

BDO ECUADOR CIA LTDA es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

BDO

5. Al 31 de diciembre de 2010, no se nos proporcionó los estados financieros y demás documentación de respaldo de la Compañía Air Amazonas S.A., misma que se encuentra en proceso de liquidación desde el año 2004 en la cual Operadora Florícola Operflor Cía. Ltda. mantiene una inversión de US$100,000 la misma que se encuentra registrada a su costo. En razón de esta circunstancia no nos fue factible determinar los posibles efectos sobre los estados financieros adjuntos si dicha documentación nos hubiere sido proporcionada.

Opinión

6. En nuestra opinión, excepto por los efectos de aquellos ajustes de haberse requerido alguno que pudieron haber sido determinados como necesarios si no hubiera existido la limitación mencionada en el párrafo quinto respecto al año 2010, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Operadora Florícola Operflor Cía. Ltda. (Una Subsidiaria de Hilsea Investments Ltd. Sucursal en Ecuador), al 31 de diciembre de 2011 y 2010, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad.

Énfasis

7. Tal como se menciona en la Nota N, según Resolución No. 08.G.DSC.010 en el año 2008, se dispone que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), serán de aplicación obligatoria de acuerdo al cronograma establecido en dicha resolución para las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías; y la Resolución No.SC.DS.G.09.006 en el año 2009 emite el Instructivo complementario para la implementación de los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. La Compañía prepara sus estados financieros sobre la base de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Informe sobre otros requisitos legales y reguladores

8. Nuestra opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Compañía, como agente de retención y percepción por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, se emite por separado.

BDO Ecuador

Abril 9, 2012
RNAE No. 193

Román Pineda - Socio

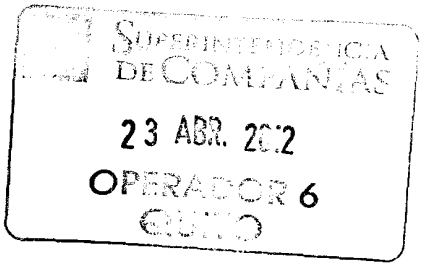

Operadora Florícola Operflor Cía. Ltda.
(Una Subsidiaria de Hilsea Investments Ltd. Sucursal en Ecuador)

Balances Generales

(Expresados en dólares)

Diciembre 31,		2011	2010
Activos			
Activos corrientes:			
Efectivo		79,321	209,872
Cuentas por cobrar	(Nota A)	1,898,218	1,511,729
Inventarios		1,609	842
Seguros pagados por anticipado		331	267
Total activos corrientes		1,979,479	1,722,710
Propiedad, equipo, muebles y enseres	(Nota B)	22,547	31,876
Inversiones permanentes	(Nota C)	8,733	108,733
Cargos diferidos	(Nota D)	5,953	5,285
		2,016,712	1,868,604
Pasivos y patrimonio de los socios			
Pasivos corrientes:			
Cuentas por pagar	(Nota E)	753,227	658,775
Impuesto a la renta	(Nota F)	59,282	34,814
Total pasivos corrientes		812,509	693,589
Pasivo a largo plazo	(Nota G)	946,767	946,767
Total pasivos		1,759,276	1,640,356
Patrimonio de los socios:			
Capital social	(Nota H)	100,000	100,000
Capital adicional	(Nota I)	39,432	39,432
Reserva legal	(Nota J)	17,844	16,385
Utilidades retenidas	(Nota K)	100,160	72,431
Total patrimonio de los socios		257,436	228,248
		2,016,712	1,868,604

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros.

Operadora Florícola Operflor Cía. Ltda.
(Una Subsidiaria de Hilsea Investments Ltd. Sucursal en Ecuador)

Estados de Resultados

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,		2011	2010
Ingresos:			
Servicios		759,212	506,678
Utilidad bruta en ventas		759,212	506,678
Gastos de administración		686,783	469,696
Utilidad en operación		72,429	36,982
Otros ingresos (gastos):			
Otros ingresos operacionales		32,097	150,846
Gastos financieros		(1,266)	(413)
		30,831	150,433
Utilidad antes de impuesto a la renta		103,260	187,415
Impuesto a la renta	(Nota F)	74,072	51,672
Utilidad neta		29,188	135,743

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros.

Operadora Florícola Operflor Cía. Ltda.
(Una Subsidiaria de Hilsea Investments Ltd. Sucursal en Ecuador)

Estados de Evolución del Patrimonio

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2011	2010
Capital social		
Saldo inicial y final	100,000	100,000
Capital adicional		
Saldo inicial y final	39,432	39,432
Reserva legal		
Saldo inicial	16,385	5,552
Apropiación de utilidades	1,459	10,833
Saldo final	17,844	16,385
Utilidades retenidas		
Saldo inicial	72,431	(52,479)
Transferencia a reserva legal	(1,459)	(10,833)
Utilidad neta	29,188	135,743
Saldo final	100,160	72,431
Total patrimonio de los socios	257,436	228,248

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros.

Operadora Florícola Operflor Cía. Ltda.
(Una Subsidiaria de Hilsea Investments Ltd. Sucursal en Ecuador)

Estados de Flujos de Efectivo

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2011	2010
Flujos de efectivo por las actividades de operación:		
Efectivo recibido de clientes	841,316	400,192
Efectivo pagado a proveedores	(449,504)	(252,311)
Impuesto a la renta pagado	(49,604)	(25,696)
Gastos financieros pagados	(1,266)	(413)
Otros ingresos netos	26,754	150,846
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	367,696	272,618
Flujos de efectivo por las actividades de inversión:		
Pago por compra de propiedad, equipo, muebles y enseres	(559)	-
Efectivo pagado por adiciones de cargos diferidos	(5,063)	-
Efectivo recibido por venta de propiedad, equipo, muebles y enseres	5,343	-
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	(279)	-
Flujos de efectivo por las actividades de financiamiento:		
Efectivo entregado por préstamos a relacionadas	(497,968)	-
Efectivo pagado por sobregiros bancarios	-	(66,301)
Efectivo neto utilizado en actividades de financiamiento	(497,968)	(66,301)
(Disminución) aumento neto de efectivo	(130,551)	206,317
Efectivo al inicio del año	209,872	3,555
Efectivo al final del año	79,321	209,872

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros.

Operadora Florícola Operflor Cía. Ltda.
(Una Subsidiaria de Hilsea Investments Ltd. Sucursal en Ecuador)

Conciliaciones de la Utilidad Neta con el Efectivo Neto Provisto por las Actividades de Operación

(Expresadas en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2011	2010
Utilidad neta	29,188	135,743
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Depreciación	9,888	11,811
Amortización	4,395	3,554
Provisión impuesto a la renta	74,072	51,672
Utilidad en venta de propiedad, muebles y equipos	(5,343)	-
Provisión para cuentas incobrables	31,119	1,948
Bajas de cuentas incobrables		9,733
Baja de inversiones permanentes	100,000	
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Disminución (aumento) en cuentas por cobrar	80,360	(187,699)
(Aumento) disminución en inventarios y gastos pagados por anticipado	(831)	2,074
Aumento en cuentas por pagar	94,452	269,478
(Disminución) en impuesto a la renta	(49,604)	(25,696)
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	367,696	272,618

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros.

Operadora Florícola Operflor Cía. Ltda.
(Una Subsidiaria de Hilsea Investments Ltd. Sucursal en Ecuador)

Políticas de Contabilidad Significativas

Descripción del negocio

Operadora Florícola Operflor Cía. Ltda., fue constituida el 7 de febrero de 1994, en la ciudad de Quito - Ecuador. Su objetivo principal es la prestación de servicios a la floricultura en asesoría técnica, administrativa, comercial, contable y financiera; agencia de carga transporte, gestión aduanera y comercial, auditoría en general, arrendamiento y administración de inmuebles para fines florícolas o relacionados.

Bases de presentación

La Compañía mantiene sus registros contables en dólares y de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

Las políticas de contabilidad que sigue la Compañía están de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las cuales requieren que la gerencia efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos, la revelación de contingencias activas y pasivas a la fecha de los estados financieros, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos durante el período corriente. Las estimaciones más significativas en relación con los estados financieros adjuntos se refieren a la provisión para cuentas incobrables, la depreciación de propiedad, equipo, muebles y enseres, la amortización de cargos diferidos y los pasivos por impuesto a la renta. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Inventarios

Los inventarios de suministros se encuentran valorados a sus costos históricos.

Propiedad, equipo, muebles y enseres

La propiedad, equipo, muebles y enseres, se encuentran registrados a su costo reexpresado (para los bienes adquiridos hasta el 31 de Marzo de 2000) y al costo de adquisición (para las adiciones efectuadas a partir de esa fecha).

Las erogaciones por mantenimiento y reparación se cargan a gastos al incurrirse, mientras que las mejoras de importancia se capitalizan. La depreciación se calcula de acuerdo con el método de línea recta, tomando como base la vida útil estimada de los activos relacionados.

Las tasas de depreciación anual de estos activos, son las siguientes:

Activos	Tasas
Edificios	5%
Equipo electrónico	10%
Herramientas y otros	10%
Maquinaria y equipo agrícola	10%
Muebles y enseres	10%
Equipo de oficina	10%
Instalaciones eléctricas	10%
Instalaciones cuarto frío	10%
Vehículos	20%
Equipo de computación	33%
Equipo de comunicaciones	10%
Otros activos	10%

Participación a trabajadores

La Compañía durante los años 2011 y 2010, no dispone de personal bajo relación de dependencia.

Cargos diferidos

Los rubros de cargos diferidos se encuentran registrados al costo de adquisición. Estos activos incluyen principalmente licencias software y son amortizados en línea recta en períodos de cinco años.

Inversiones permanentes

Las inversiones permanentes de Operadora Florícola Operflor Cía Ltda., se encuentran registradas al costo de adquisición.

A. Cuentas por cobrar Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2011	2010
Clientes	266,560	427,286
Compañías relacionadas (Nota L)	1,666,738	1,090,148
Retenciones IVA	1,710	-
Anticipo a proveedores	78	-
Otras locales	356	400
	1,935,442	1,517,834
Menos provisión acumulada para cuentas incobrables	37,224	6,105
	1,898,218	1,511,729

El movimiento de la provisión acumulada para cuentas incobrables, fue como sigue:

	2011	2010
Saldo inicial	6,105	4,157
Provisión del año	31,119	1,948
Saldo final	37,224	6,105

B. Propiedad, equipo, muebles y enseres Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2011	2010
Edificios	9,386	9,386
Instalaciones eléctricas	10,000	10,000
Equipo de oficina	23,151	23,151
Vehículos	32,283	32,283
Instalaciones cuarto frío	3,250	3,250
Maquinaria agrícola	156	156
Muebles y enseres	88,352	88,352
Equipos de computación	31,192	65,256
Equipo de comunicación	13,866	13,866
Herramientas y otros	10,009	10,009
Suman y pasan	221,645	255,709

Diciembre 31,	2011	2010
Suman y vienen	221,645	255,709
Equipo electrónico	19,140	19,140
Otros activos	7,325	7,325
Equipo agrícola	678	678
	248,788	282,852
Menos depreciación acumulada	226,241	250,976
	22,547	31,876

El movimiento de propiedad, equipo, muebles y enseres fue como sigue:

	2011	2010
Costo ajustado:		
Saldo inicial	282,852	282,852
Compras	559	-
Ventas	(30,598)	-
Bajas	(4,025)	-
Saldo final	248,788	282,852
Depreciación acumulada ajustada:		
Saldo inicial	250,976	239,165
Gasto del año	9,888	11,811
Ventas	(30,598)	-
Bajas	(4,025)	-
Saldo final	226,241	250,976

C. **Inversiones permanentes** Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,		% de Tenencia	Valor Patrimonial Proporcional	Valor Nominal	Costo 2011	Costo 2010
Club La Unión	(1)	20.00 %	-	7,733	7,733	7,733
Air Amazonas S.A.	(2)	50.00 %	-	-	-	100,000
Primacide	(1)	0.50 %	-	1,000	1,000	1,000
					8,733	108,733

El movimiento de inversiones permanentes, fue como sigue:

	2011	2010
Saldo inicial	108,733	108,733
Baja de inversiones	(100,000)	-
Saldo final	8,733	108,733

(1) La Compañía al 31 de diciembre de 2011 y 2010, no se dispuso de información de las Compañías en las cuales mantiene sus inversiones, con el propósito de actualizar a su valor justo.

(2) Al 31 de diciembre de 2010, esta Compañía se encontraba en proceso de liquidación desde el año 2004. En el año 2011 se conlcuyó la liquidación y se procedió a la baja la inversión mantenidad en la mencionada entidad.

D. **Cargos diferidos** Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2011	2010
Software de computación	10,000	10,000
Licencias de computación	6,329	1,266
	16,329	11,266
Menos amortización acumulada	10,376	5,981
	5,953	5,285

El movimiento de la amortización acumulada, fue como sigue:

	2011	2010
Costo ajustado:		
Saldo inicial	11,266	27,746
Adiciones	5,063	-
Bajas	-	(16,480)
Saldo final	16,329	11,266
Amortización acumulada:		
Saldo inicial	5,981	18,907
Amortización del año	4,395	3,554
Bajas	-	(16,480)
Saldo final	10,376	5,981

E. Cuentas por pagar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2011	2010
Proveedores nacionales	2,163	212,462
Cuentas por pagar CASS	251,008	415,913
Compañías relacionadas (Nota L)	489,556	-
Retenciones en la fuente e IVA	2,888	6,429
Anticipos de clientes	4,203	4,172
Anticipo clientes del exterior	3,409	14,995
Otras	-	4,804
	753,227	658,775

F. Impuesto a la renta

La provisión para el Impuesto a la Renta por los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010, ha sido calculada aplicando la tasa del 24% y 25% respectivamente.

La Disposición Transitoria primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010, busca desarrollar las actividades productivas en el Ecuador y estableció una reducción progresiva para todas la sociedades de (1) un punto anual en la tarifa al impuesto a la renta, fijándose en 24% el ejercicio económico del año 2011, 23% para el año 2012 y 22% para el año 2013 y siguientes ejercicios.

El Art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno reformado por el Art. 1 de la Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No.497 S de diciembre 30 de 2008), por los Arts. 11 y 12 de la Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 94 S de diciembre 23 de 2009, por el Art. 25 del Decreto Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 244 S de julio de 2010) y por el Art. 51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno, señala que las sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables en el año 2010, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 25% sobre su base imponible.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, el valor de la reinversión deberá destinarse exclusivamente a la adquisición de maquinaria nueva o equipo nuevo, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se relacionen directamente con su actividad productiva; así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren la productividad, generen diversificación productiva e incrementen el empleo.

Cuando la reinversión se destine a maquinaria nueva y equipo nuevo, el activo debe tener como fin el formar parte de su proceso productivo. Para el sector agrícola se entenderá como equipo, entre otros, los silos, estructuras de invernadero, cuartos fríos.

Las actividades de investigación y tecnología estarán destinadas a una mejora en la productividad; generación de diversificación productiva e incremento de empleo en el corto, mediano y largo plazo, sin que sea necesario que las tres condiciones se verifiquen en el mismo ejercicio económico en que se ha aplicado la reinversión de utilidades.

El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar soportado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con la Compañía; mismo que deberá contener lo siguiente, según corresponda:

1. Maquinarias o equipos nuevos: Descripción del bien: año de fabricación, fecha y valor de adquisición, nombre del proveedor; y, explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva.

2. Bienes relacionados con investigación y tecnología: Descripción del bien, indicando si es nuevo o usado, fecha y valor de adquisición, nombre del proveedor; y, explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva, análisis detallado de los indicadores que se espera mejoren la productividad, generen diversificación productiva, e incrementen el empleo.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Además, establece la exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.

El Art. 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno (Agregado por la Disposición reformatoria segunda, numeral. 2.2, de la Ley s/n, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010), consideró a las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción; así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del Impuesto a la Renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
c. Metalmecánica;
d. Petroquímica;
e. Farmacéutica;
f. Turismo;
g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
h. Servicios Logísticos de comercio exterior;
i. Biotecnología y Software aplicados; y,
j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.

PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO A LA RENTA

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del Impuesto a la Renta causado o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de Impuesto a la Renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año del primer trienio al período fiscal 2010 cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo; y para el efecto el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito, se definen como el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto Impuesto a la Renta.

La Compañía no ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales.

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, fue como sigue:

Diciembre 31,	2011	2010
Utilidad según libros antes de participación de trabajadores e impuesto a la renta	103,260	187,415
Más gastos no deducibles	205,374	19,271
Base imponible	308,634	206,686
Total impuesto a la renta afectado a operaciones en los estados financieros	74,072	51,672

El movimiento del impuesto a la renta, fue como sigue:

	2011	2010
Saldo inicial	34,814	8,838
Provisión del año	74,072	51,672
Pagos efectuados	(34,814)	(8,838)
Compensación con retenciones	(14,011)	(7,861)
Anticipo impuesto a la renta	(779)	(8,997)
Saldo final	59,282	34,814

G. Pasivo a largo plazo

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,		2011	2010
Ullrich Peter	(1)	946,767	946,767
		946,767	946,767

Los vencimientos del pasivo a largo plazo, son los siguientes:

Años	2011	2010
Sin fecha de vencimiento (renovaciones por mutuo acuerdo)	946,767	946,767
	946,767	946,767

(1) Préstamo que no genera interés con vencimiento en dos años plazo contados a partir del año 2009, con posibilidad de renovaciones por mutuo acuerdo, garantizado con un pagaré a la orden.

H. Capital social Está constituido al 31 de diciembre de 2011 y 2010, por 100.000 participaciones suscritas y pagadas de valor nominal de un dólar cada una respectivamente.

I. Capital adicional Corresponde a los saldos acreedores transferidos de las cuentas reserva por revalorización del patrimonio y reexpresión monetaria, luego de aplicar el proceso de dolarización.

El saldo acreedor de la cuenta capital adicional podrá ser capitalizado, en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubiere, y de la compensación contable del saldo deudor de la cuenta reserva por valuación o devuelto a los socios en caso de liquidación de la Compañía. No podrá distribuirse como utilidades ni utilizarse para pagar el capital suscrito no pagado.

J. Reserva legal La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 5% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 20% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los socios, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

K. Utilidades retenidas Al 31 de diciembre de 2011, el saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas de la Compañia y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos tales como, reliquidación de impuestos, etc.

L. Transacciones con compañías relacionadas

Los saldos de las cuentas con partes relacionadas, fueron como sigue:

Diciembre 31,	2011	2010
Cuentas por cobrar: (Nota A)		
Hilsea Investments Ltd.	1,350,321	848,950
Esmeralda Farms Inc.	246,646	152,222
Servipallet S.A.	61,479	64,882
Esmeralda Farms B.V.	8,292	24,094
	1,666,738	1,090,148
Cuentas por pagar: (Nota E)		
Servipallet S.A.	241,152	-
Hilsea Investment Limited	248,404	-
	489,556	-

Las transacciones más significativas con partes relacionadas, fueron como sigue:

Años terminados en Diciembre 31,	2011	2010
Préstamos por cobrar:		
Hilsea Investments Ltd.	567,198	782,749
Pagos efectuados:		
Hilsea Investments Ltd.	70,845	233,000
Gastos:		
Hilsea Investments Ltd - servicios contables	24,000	-
Servipalet S.A. - transporte	109,014	-
	133,014	-

M. Precios de transferencia

Precios de transferencia En el Registro Oficial No. 494 de fecha 31 de diciembre de 2004, se publicó la reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que para la determinación del Impuesto a la Renta, los Precios de Transferencia deben cumplir el Principio de Plena Competencia.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 2430, del 31 de diciembre de 2004 se establece que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, el Anexo de Precios de Transferencia e Informe Integral de Precios de Transferencia referente a sus transacciones con estas partes, en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en la forma y con el contenido que establezca la Administración Tributaria mediante Resolución General, en función de los métodos y principios establecidos en el mismo.

Al respecto el Servicio de Rentas Internas con fecha 11 de Abril de 2008 emitió la Resolución No. NAC DGER2008 0464, publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de Abril de 2008, en la cual establece que los contribuyentes sujetos al Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal por un monto acumulado superior a US$1,000,000 deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Precios de Transferencia.

Por otra parte, mediante Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas No. NAC DGER2008 0464, publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de Abril de 2008 y sus reformas incluidas en las resoluciones Nos. NAC DGER2008 1301 y NAC DGERCGC09 00286, se establece que los sujetos pasivos cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas del exterior incluyendo paraísos fiscales - sean superiores a US$ 3,000,000, deberán presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior; y entre US$ 1,000,000 y US$ 3,000,000 si la proporción de operaciones con partes relacionadas del exterior con respecto a los ingresos es superior al 50%. Adicionalmente, por un monto superior a US$5,000,000, deberán presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia.

En adición, el Art. 7 de la Ley s/n publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre de 2009, establece que estarán exentas del Régimen de Precios de Transferencia los sujetos pasivos que:

1. Presenten un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables.

2. No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes.

3. No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

Sin embargo, la Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas No. NAC DGERCGC11 00029, publicada en el Registro Oficial No. 373 del 28 de enero de 2011, establece que estos contribuyentes deberán presentar un detalle de sus operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

En la última reforma del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial No 209 del 8 de junio de 2010, el Art. 84 recalca que el Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia, se debe presentar en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no presentación, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada con multa de hasta US$15,000.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la Compañía no ha registrado en sus resultados transacciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto la Compañía no está obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencias.

N. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera

Con fecha 4 de septiembre de 2006, mediante R.O. No. 348, se publicó la Resolución No. 06.Q.ICI-004, que resuelve en su artículo 2, disponer que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías para el registro, preparación y presentación de los estados financieros a partir del 1 de enero de 2009.

La convergencia de los estados financieros a la normativa internacional (NIIF - Normas Internacionales de Información Financiera), busca homologar los estados financieros de las compañías con la normativa local.

En noviembre de 2008, la Superintendencia de Compañías emitió una resolución, que establece un cronograma de aplicación obligatoria para la presentación de los estados financieros bajo NIIF. En dicha resolución se establece que como parte del proceso de transición, las compañías que conforman el grupo que presenta estados financieros bajo NIIF a partir del 1 de enero de 2010, elaborarán obligatoriamente hasta marzo de 2009, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos, lo siguiente:

Un plan de capacitación
El respectivo plan de implementación
La fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa

"Esta información deberá ser aprobada por la junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país."

"Adicionalmente, estas empresas elaborarán, para sus respectivos períodos de transición, lo siguiente:

Conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NEC al patrimonio bajo NIIF, al 01 de enero y al 31 de diciembre del período de transición.

Conciliaciones del estado de resultados del 2009, bajo NEC al estado de resultados bajo NIIF Explicar cualquier ajuste material si lo hubiere al estado de flujos efectivo del 2009, previamente presentado bajo NEC."

"Las conciliaciones se efectuarán con suficiente detalle para permitir a los usuarios (accionistas, proveedores, entidades de control, etc.) la comprensión de los ajustes significativos realizados en el balance y en el estado de resultados. La conciliación del patrimonio neto al inicio de cada período de transición, deberá ser aprobada por el directorio o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos, hasta el 30 de septiembre de 2009 y ratificada por la junta general de socios o accionistas, o por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país, cuando conozca y apruebe los primeros estados financieros del ejercicio bajo NIIF."

"Los ajustes efectuados al término del período de transición, al 31 de diciembre de 2009, deberán contabilizarse el 01 de enero de 2010."

Estos nuevos requerimientos pueden tener no sólo consecuencia significativa en las cifras y contenido de los estados financieros de su empresa, sino también en la presentación de sus balances, en los conceptos y en los sistemas de contabilidad, en la preparación de su personal financiero y contable, entre otros.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la Compañía preparó sus Estados Financieros sobre la base de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Según Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre de 2009, la Superintendencia de Compañías a través de la resolución No.SC.DS.G.09.006 dicta el Instructivo complementario para la implementación de los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, aplicable a todos los entes bajo su control, el cual señala lo siguiente:

Presentación de los estados y reportes financieros:

Los estados y reportes financieros se prepararán, registrarán y presentarán con sujeción a los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en la versión vigente, traducida oficialmente al idioma castellano por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en idioma Inglés), siguiendo el cronograma de implementación -para los años 2010, 2011 y 2012- fijado en la Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No. 498 (31-12-2008), (Art 1).

Todas las transacciones u operaciones económicas de las compañías serán contabilizadas bajo los principios contables vigentes, independientemente del tratamiento que sobre determinada transacción u operación establezca la legislación tributaria, lo que corresponderá sólo para efectos impositivos (Art 2).

Las compañías y entes obligados a aplicar las NIIF, generarán sobre la misma base reportes contables financieros y reportes contables tributarios, cada uno con su respectiva información complementaria, que deberá sustentarse y revelarse mediante notas explicativas (Art 3).

Cuando la legislación tributaria describa una forma diferente de registrar transacciones, será considerada como un ajuste en la conciliación tributaria y aplicada solo para efectos tributarios.

Opciones para presentar los estados financieros (1er grupo de compañías) que aplicarán NIIF a partir del 01 de enero de 2010 (Art 5):

Opción 1: Presentación de estados financieros trimestrales y anuales de 2010 (incluidas notas explicativas) comparativos con 2009, aplicando íntegramente las NIIF.

Opción 2: Presentación de estados financieros bajo normas locales NEC los primeros tres trimestres del 2010, y presentación de estados financieros anuales de 2010 (incluidas notas explicativas) comparativos con 2009, aplicando íntegramente las NIIF. A partir del 2011 deben presentar estados financieros comparativos con 2010, aplicando íntegramente las NIIF.

No obstante las alternativas de presentación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías en uso de sus facultades de vigilancia y control, efectuará la supervisión pertinente para que se cumpla con lo estipulado en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No. 498 (31-12-2008)

Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) (Art 6):

Las NEC de la 1 a la 15 y de la 18 a la 27, serán de cumplimiento obligatorio hasta el 31 de diciembre por los años 2009, 2010 y 2011 por las compañías y entes mencionados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No. 498 (31-12-2008).

Todas las disposiciones emitidas en resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías, que se contrapongan a los principios contables vigentes, quedan derogadas.

O.	**Eventos subsecuentes**	Entre el 31 de diciembre de 2011 y la fecha de emisión de los estados financieros (abril, 9 de 2012), no se produjeron eventos que en opinión de la Administración pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.